



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO N° 071

(03 MAY 2022)

“POR EL CUAL SE DETERMINA EL INCREMENTO SALARIAL DEL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Política, Artículo 29, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 9100 de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía, para asumir la administración del Servicio Público Educativo, el cual se hizo a partir del 01 de Enero de 2010.

Que mediante Decreto No. 122 de 2009, el Municipio de Chía, adoptó la planta de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en su artículo 315 numeral 7, “(...) corresponde al Alcalde fijar los emolumentos o asignaciones básicas mensuales para los empleados de la Administración”.

Que mediante Decreto Nacional No. 462 del 29 de marzo de 2022, emanado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su artículo 7° establece el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022 y en el artículo 8° del mismo establece que ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos.

Que el Gobierno nacional, las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2022 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2021 certificado por el DANE, más un punto sesenta y cuatro por ciento (1.64%), el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2021 certificado por el DANE fue de cinco punto sesenta y dos por ciento (5.62%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete punto veintiséis por ciento (7.26%) para el año 2022, retroactivo a partir del 1° de enero del presente año, atendiendo a la naturaleza de los cargos, grados y niveles salariales; este incremento, se financia con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto No. 0016 del 20 de enero de 2022, el Alcalde del Municipio de Chía ordenó reajustar en nueve por ciento (9%) las asignaciones básicas mensuales para los empleados de la administración municipal pertenecientes al nivel central.

Que mediante certificación expedida por la Secretaría de Hacienda el día 22 de abril de 2022, se indica que se los recursos existentes en el presupuesto de gastos de inversión del sector Educación, Programa Chía con ambientes de aprendizaje incluyentes y accesibles y el

proyecto de fortalecimiento y sostenimiento del servicio educativo, son suficientes para cubrir el incremento salarial del personal administrativo de las I.E.O. de la vigencia 2022.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional N° 462 del 29 de marzo de 2022, y en su artículo 10°, establece el valor y los criterios para el pago del Subsidio de alimentación, para los funcionarios que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos (\$2.039.955) m/cte., y este será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) m/cte., mensuales o proporcional al tiempo servido.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 1725 de fecha 15 de diciembre de 2021, por el cual se establece el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2022.

Que en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, la Nación mediante el documento de distribución SGP-063-2022, definió el monto de recursos del componente de población atendida del SGP que como máximo la entidad puede destinar para gastos administrativos; en dicho documento, al municipio de Chía le corresponde el código 25175.

Que los funcionarios administrativos del sector educativo fueron incorporados a la planta de personal de las entidades territoriales y de conformidad con la Directiva No. 15 del mes de mayo de 2013, "(...) ninguna entidad podrá generar aumentos diferenciales o discriminatorios respaldados en la fuente de financiación del cargo."

Que por todo lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales y según la certificación de fecha 22 de abril de 2022, expedida por la Secretaría de Hacienda; se ordena un incremento del nueve por ciento (9%) en la asignación básica de los empleados públicos de la Administración Municipal a partir del 1° de enero de 2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Reajustar en nueve por ciento (9%) las asignaciones básicas mensuales para el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, financiadas con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), con retroactividad al primero (1º) de enero del año 2022, según los grados y niveles de clasificación de los mismos, así:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2021
Profesional Universitario	219	4	4.858.300
Profesional Universitario	219	3	4.294.500
Técnico Operativo	314	2	2.988.700
Técnico Operativo	314	3	3.257.500
Secretario Ejecutivo	425	6	2.692.500
Secretario	440	4	2.395.200
Auxiliar Administrativo	407	1	1.980.500
Auxiliar Administrativo	407	4	2.395.200
Auxiliar Administrativo	407	6	2.692.500
Auxiliar De Servicios Generales	470	1	1.980.500
Celador	477	1	1.980.500

PARAGRAFO: En caso de que el resultado contenga una fracción, tal monto se aproximará a la centena superior siguiente.

ARTÍCULO 2º: Los demás emolumentos que perciban los funcionarios a que hace referencia el presente decreto y cuyos valores no se encuentren fijados por el Gobierno Nacional, serán incrementados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º del Presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Las Secretarías de Educación y de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

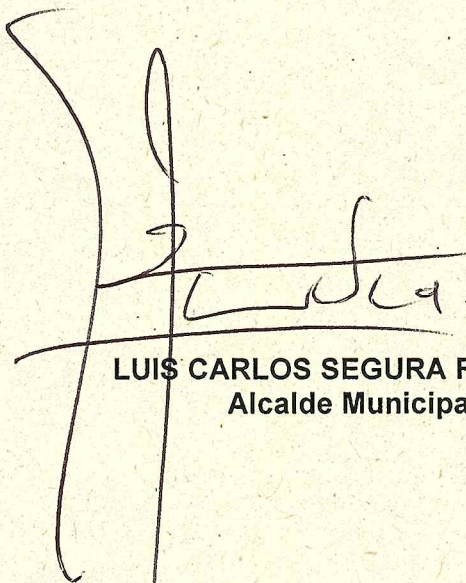
ARTÍCULO 4º: La Secretaría de Educación coordinará lo referente a la liquidación y la Secretaría de Hacienda al pago correspondiente.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022 y deroga las normas que sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía (Cundinamarca), a los

03 MAY 2022



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo – Secretaria de Educación 
Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe – Director Administrativo y Financiero 
Revisó: Gladys Alicia Avendaño García – Profesional Especializado 
Proyectó: Nadia Del Pilar Huertas Colorado – Profesional Universitario 